AVISO DE CONVOCATORIA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026

Con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Dagua convoca públicamente a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y a los consorcios y uniones temporales interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642, para lo cual suministra la siguiente información, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE DAGUA (Valle del Cauca), NIT 800.100.514-5 – Alcaldía Municipal, Carrera 10 n.º 9-30, Barrio La Estación, Dagua (Valle del Cauca).

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS:

La atención a los interesados, las observaciones y las comunicaciones del proceso se surtirán exclusivamente a través del SECOP II, con el proceso numero con el número del (SAMC-011-2026). Dirección física de referencia: Oficina Jurídica, Carrera 10 n.º 9-30, Dagua (Valle del Cauca). Correo electrónico: contratacion@dagua-valle.gov.co.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

"CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642. La obra está clasificada en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e	Servicios de apoyo para la construcción

		instalaciones	
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) cuyo valor no supera la menor cuantía del Municipio, el contratista se seleccionará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través del SECOP II, hasta la fecha que fijen las adendas. No se recibirán ofertas físicas ni por correo electrónico, salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II certificada por la ANCP-CCE, evento en el cual se aplicará la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato es de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($115.829.304) M/CTE**, equivalente a 66,15 SMMLV de 2026, que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El proceso está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal n.º (1424) del (05 de octubre de 2026), expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo a los rubros 2.3.2.01.01.001.03.19.04 – 1.3.3.4.02 (R.B. contribución del sector eléctrico) y 2.3.2.01.01.001.03.19.04 – 1.2.3.2.07 (contribución del sector eléctrico).

8. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO:

Por su valor, el proceso no está cubierto por los acuerdos comerciales que fijan umbrales para las entidades del nivel territorial. Está cubierto por el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte respecto de El Salvador y Guatemala, que no fija umbral, y la Entidad concederá trato nacional a los servicios de los países miembros de la Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998). Si la convocatoria se limita a Mipyme, el proceso queda exceptuado de la aplicación de los acuerdos comerciales. El análisis completo consta en los estudios previos.

9. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME:

Sí. El valor del proceso es inferior al umbral de USD 125.000 ($511.708.497 para el bienio 2026-2027). Las Mipyme colombianas interesadas podrán solicitar la limitación a través del SECOP II, es decir, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura. La Entidad limitará la convocatoria si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme y podrá limitarla a las domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Dagua (artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o como consorcios o uniones temporales (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), que tengan capacidad jurídica para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato. Las personas jurídicas y los proponentes plurales deberán acreditar una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. La persona natural deberá ser ingeniero civil, arquitecto u otro profesional cuyo ejercicio comprenda la construcción de edificaciones, con matrícula vigente.

Los proponentes no podrán estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021), ni estar

reportados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), ni encontrarse en proceso de liquidación (Ley 1116 de 2006). Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, individualmente o como integrante de un proponente plural; si lo hace, se rechazarán todas las ofertas en que participe.

Los requisitos habilitantes se verificarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007). Solo los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, no obligados a inscribirse en el RUP, acreditarán su información con los documentos que señala el pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes son subsanables hasta el término de traslado del informe de evaluación; su incumplimiento dará lugar a que la oferta no sea habilitada (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante tres (3) contratos de obra terminados, inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC de la tabla siguiente, cuyo objeto o alcance corresponda a la construcción, ampliación, adecuación o mejoramiento de edificaciones o de obras civiles. Al menos uno (1) de los tres (3) contratos deberá incluir en su alcance la construcción de estructuras livianas con cubierta, en guadua, madera o metálicas (tales como viveros, invernaderos, kioscos, cubiertas, cerramientos o edificaciones de un piso). La suma de los valores de los contratos aportados, expresados en SMMLV del año de terminación, debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, a 63,63 SMMLV.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será la suma de la aportada por sus integrantes, en proporción a su participación en cada contrato acreditado; no se exige un porcentaje mínimo de participación a ninguno de los integrantes. Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

Criterio diferencial (Decreto 1860 de 2021). Los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia exigida con hasta cuatro (4) contratos, siempre que al menos uno (1) de ellos incluya la construcción de estructuras livianas con cubierta.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con la información vigente y en firme del RUP. De conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del

Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, los indicadores se evaluarán con el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Los umbrales se justifican en el análisis del sector:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mínimo	1,50
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total / Activo Total	Máximo	0,65
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mínimo	1,50

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

11.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres (criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021): el capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto oficial, es decir, a $27.851.554.

Otros proponentes: el capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, es decir, a $33.421.865.

11.5 Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo	0,05
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mínimo	0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

11.6 Capacidad residual

Por tratarse de un contrato de obra pública, el proponente deberá acreditar una capacidad residual (CRP) igual o superior a la capacidad residual del proceso (CRPC), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente. Como el plazo es inferior a doce (12) meses y no se pacta anticipo, la CRPC es igual al presupuesto oficial: $115.829.304.

La capacidad residual del proponente se calculará con la fórmula CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] − SCE, en la que CO es la capacidad de organización, E la experiencia, CT la capacidad técnica, CF la capacidad financiera y SCE el saldo de los contratos en ejecución, con base en la información del RUP, el formato de capacidad residual y los estados financieros que el proponente aporte. Para los proponentes plurales, la capacidad residual será la suma de la de sus integrantes.

FACTORES DE EVALUACIÓN:

Oferta económica, hasta 495 puntos; propuesta técnica, hasta 250 puntos; generación de empleo, hasta 150 puntos; apoyo a la industria nacional, hasta 100 puntos; emprendimientos y empresas de mujeres, 2,5 puntos, y Mipyme, 2,5 puntos, para un total de 1.000 puntos.

11. PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma se encuentra publicado en la plataforma secop ii del proceso SAMC-011-2026

El cronograma podrá modificarse mediante adenda publicada en el SECOP II.

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los estudios previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, la matriz de riesgos y los demás documentos del proceso pueden consultarse en el SECOP II, con el número del (proceso SAMC-011-2026).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Alcaldía Municipal de Dagua convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que ejerzan el control social sobre este proceso de selección de contratistas. Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Arlez Emilio Lenis Arbeláez	Contratista	**A.L.A.**
Revisó/Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			